

INTRODUCCIÓN:

Para aclarar lo que es la Eutanasia, lo que debemos hacer primero es definir el término.

Etimológicamente Eutanasia significa buena muerte, lo cual proviene del griego *eu* (*bien, bueno*) y *thanatos* (*muerte*), lo que se puede entender y conocer popularmente como agonía serena o muerte dulce, muerte por piedad. En un sentido más técnico sería muerte sin sufrimiento ocasionada a quien padece una enfermedad incurable o dolorosa.

Es la muerte provocada por propia voluntad y sin sufrimiento físico, en un enfermo incurable, a fin de evitarle una muerte dolorosa. La práctica consiste en administrar las drogas, fármacos u otras sustancias que alivien el dolor del paciente aún que con ello se abrevie la vida de este.

Caen fuera de este concepto las muertes causadas a enfermos ancianos, enfermos mentales y otras muertes como homicidio y asesinato, tampoco se considera Eutanasia, no aplicar al enfermo incurable un medio extraordinario de costo muy elevado o de tecnología sofisticada que pueda procurar el alargue de la vida del paciente, pero no su curación.

Es indudable que el primordial derecho que puede asistir hoy a todo ser humano es el de la vida, pero cuando este derecho se ve afectado por unas lamentables condiciones de salud, cabe preguntarse si se esta cuidando la vida o prolongando la agonía que nos puede llevar a la muerte. Y en un momento así ¿Qué debemos hacer?...

El mismo paciente puede inducirse la muerte sin el conocimiento ni la cooperación de otras personas. Puede también ser provocada por otros a petición del enfermo o con su consentimiento. En todos estos casos se habla de *Eutanasia voluntaria*. Si se causa la muerte contra la voluntad del paciente o sin su consentimiento, hablamos entonces de una *Eutanasia involuntaria*.

Estos medios con los cuales se causa la muerte pueden coincidir todos en una intervención positiva, por ejemplo, en una sobre dosis de píldoras conciliadoras del sueño o en otra clase de medicinas, o una inyección de cloruro de potasio, que cause de inmediato la muerte. A veces se usa el término dar una muerte piadosa para esta clase de intervención. Con todo, lo normal es que se le llame *Eutanasia positiva, activa, o directa*. En cambio se llama *Eutanasia negativa, pasiva o indirecta* a la omisión de un tratamiento eficaz, o sea, al hecho de no prolongar el proceso de morir por medio de máquinas o aparatos que mantiene la vida del paciente, como por ejemplo, el respirador artificial.

Tipos de Eutanasia:

– *Eutanasia activa o positiva*: es el hecho de provocar directa y voluntariamente la muerte de otra persona para evitar que esta sufra o que muera de un modo considerado indigno.

Cabe dentro de esta definición distinguir entre dos formas: directa o indirecta.

Eutanasia activa directa: es aquella en que la acción que se realiza tiene como efecto inmediato la muerte del sujeto

Eutanasia activa indirecta: es aquella en la que la acción tiene un efecto inmediato

buscado como bueno, como aliviar el dolor del paciente, y otro efecto paralelo no querido, que es la muerte del mismo.

-Eutanasia pasiva o negativa: supone el acto de privar a un enfermo, generalmente en estado terminal, de aquellos medios médicos que podrían prolongar su vida de forma innecesaria, tanto por lo que se refiere al tiempo de la vida como a las condiciones en que se viviría.

En lo referente a su aparición en la Historia, hay que destacar que la eutanasia no es un hecho/práctica surgido en la actualidad sino que estaba ya presente en las primeras sociedades humanas. Fue aplicada por primera vez por Francisco Bacon en el siglo XVII.

En los pueblos primitivos se encuentran diversos tipos de prácticas eutanásicas, que van de la eutanasia piadosa, dirigida a aliviar los sufrimientos de enfermos incurables, a la eutanasia eugenésica, con la que se libraba al grupo social de sujetos deformes o incapaces. En esta época el fenómeno de la muerte estaba fuertemente ritualizado y el ejercicio de la eutanasia era simplemente una forma más de ese rito, por eso se conoce con el nombre de eutanasia ritualizada.

Posteriormente, con la aparición de la medicina científica el acto de la eutanasia pasa a ser encargado a los médicos, en vez de a los familiares, hechiceros, magos o similares. En esta fase la eutanasia se medicaliza pues era una práctica no sólo permisible sino que era común en las actuaciones médicas y fue defendida por personajes tan influyentes como Platón.

En la actualidad el tema de la eutanasia vuelve a cobrar relevancia al aparecer un nuevo factor determinante en torno al tema: la autonomía de la voluntad de los pacientes. En épocas anteriores los motivos en que se ha basado la sociedad para aceptar o condenar la eutanasia han sido muy diversos (políticos, sociales, culturales, religiosas...), pero en muy pocas ocasiones se tuvo en cuenta la voluntad del paciente. Así pues, el problema principal hoy día consiste en saber si existe un derecho subjetivo de la persona a disponer de su propia vida hasta el punto de poder decidir cuando ponerle fin.

El objeto de este ensayo es aclarar en que caso es necesario aplicar Eutanasia, saber si es necesario por parte del paciente algún documento que acredite que esta dispuesto a someterse a la Eutanasia, y como fin práctico el ensayo me sirve para profundizar mis conocimientos a cerca de este concepto que se utiliza en casos determinados en que se decide la muerte de un paciente que ya ha sido desahuciado.

DESARROLLO

Es indiscutible el derecho del paciente a decidir sobre su propio tratamiento, por lo tanto se reconoce el derecho a morir de un paciente terminal, pero bajo condiciones legales cuidadosamente determinadas, lo que implica la necesidad de otorgar a su consentimiento valor, siempre que se haya informado previamente. No es menos cierto que le asiste al paciente el derecho a negarse a recibir tratamiento si lo estima conveniente a sus intereses personales. El derecho del paciente se encuentra restringido por el requisito de escribir un documento, que debe ser renovado de tiempo en tiempo de acuerdo con diversas estipulaciones para que conserve su validez. Todo paciente crítico hospitalizado sin un documento Esta es mi Voluntad o Testamento Vital, ajustado a la ley, corre el riesgo de que lo sometan a tratamientos inútiles que prolongan su proceso de morir.

La preocupación principal de cualquier legislación sobre la muerte natural debería ser afirmada, de manera práctica, el derecho natural de cualquier persona a no ser sometida a tratamientos inútiles. El Estado no nos concede este derecho. Hablando con más propiedad, él debe venir en defensa de tal derecho, ya que lo tenemos en virtud de nuestra propia naturaleza.

El moralista McCormick en un artículo escrito en 1981 suavizó su posición referente a la legislación sobre Esta es mi Voluntad porque un impresionante número de médicos, abogados y legisladores siguen creyendo que la afirmación de una persona no es válida sin el respaldo de una ley. ***Soy de parecer que las principales objeciones contra la legislación a cerca del derecho a morir esta todavía en pie. El propósito de tal***

legislación, afirma el derecho natural de un paciente terminal a morir en paz, es recomendable y moralmente justa. Con todo, este objetivo no se alcanza con facilidad, porque las leyes exigen un documento legal, una voluntad expresa, antes de que se tome la decisión de no aplicar las técnicas para mantener la vida

Richard A. McCormick, *Legislation and the Living Will*, Editorial Seix Barral, América, marzo 12, 1977,p.213.

Basándonos en lo anterior nacen una serie de interrogantes sobre la Eutanasia y su aplicación:

• **¿ Es correcto llamar a la *Eutanasia* una muerte dulce o sin dolor?**

Yo creo que es uno de los términos más apropiados que se le puede dar a la Eutanasia, ya que por lo que he podido constatar en la investigación para este ensayo, he notado, que dentro de los propósitos de la Eutanasia esta el hacer de la muerte de un paciente terminal algo lo menos doloroso posible, teniendo en cuenta que dicho paciente ya no tiene esperanzas de vida, y ha debido aguantar todo el sufrimiento que conlleva una enfermedad de dichas características, por lo que se trata de acabar lo más pronto posible con tales padecimientos y procurar al paciente una muerte que sea algo así como una liberación de los calvarios soportados en vida, por lo cual es correctamente llamada una muerte sin dolor, ya que como explique antes y a mi parecer se trata de liberar al paciente de su sufrimiento, por medio de algún método que lo le produzca dolor.

2) ¿ Es lícito dejar morir a un paciente incapaz de tomar decisiones, no aplicándole o suspendiéndole un tratamiento inútil ?

Sí, un paciente terminal, en buenas condiciones mentales, puede lícitamente rehusar un tratamiento inútil, las personas responsables de un paciente inepto mentalmente deben poseer tal derecho. En el caso de menores de edad, la práctica médica reconoce el derecho de los padres a rehusar un tratamiento inútil. Sin embargo, se a dado un buen número de casos en los que el hospital a rechazado la decisión de los padres, y ha recurrido a los jueces para obtener la autorización de un tratamiento.

En un mensaje de su Santidad el Pío XII, dirigido a un grupo de anestesiólogos el 24 de noviembre de 1957 hizo énfasis en el derecho que asista a todo ser humano de morir dignamente. Se valió de los términos utilizados entonces de medios ordinarios y extraordinarios, y enseñó con acierto que no existe obligación de usar medios extraordinarios para conservar la vida.

El 5 de mayo de 1980 la Santa Sede promulgó un documento con el título: Declaración sobre la Eutanasia. Aquí se repite la doctrina tradicional de la Iglesia Católica expuesta por Pío XII y luego la aplica a las condiciones actuales. Allí se afirma:

No se puede imponer a nadie la obligación de recurrir a un tipo de tratamiento que, aunque ya esté en uso, todavía no está libre de peligro o es demasiado costoso. Su rechazo no equivale al suicidio; significa más bien o simple aceptación de la condición humana, o deseo de evitar la puesta en práctica de un procedimiento médico desproporcionado a los resultados que se podrían esperar, o bien una voluntad de no imponer gastos excesivamente pesados a la familia o a la comunidad.

De lo cual se desprende la siguiente interrogante:

¿ Quién esta autorizado para tomar la decisión de dejar morir a un enfermo terminal sin que se prolongue innecesariamente su proceso de morir?

De acuerdo con el orden de la naturaleza, tal derecho corresponde a aquellos que tienen el deber de velar por

tal persona. Tales son los miembros de la familia, los padres, los cónyuges, hijos y parientes cercanos. Este derecho no pertenece a las autoridades públicas, ya que, los ciudadanos no son propiedad del Estado. De acuerdo con el principio de subsidiaridad las autoridades públicas poseen tal derecho y tal deber sólo cuando no existen miembros o deudos competentes de la familia que ejerciten este derecho.

Santa Sede, *Declaración sobre la Eutanasia*, Roma, 5 de mayo, 1980.

CONCLUSIÓN:

Hoy día, gracias a los avances de la medicina se consigue alargar significativamente la vida de los pacientes, pero no siempre se tiene en cuenta la voluntad de estos, ocasionándoles con esa continuación una vida llena de graves padecimientos.

Junto a los avances de la medicina encontramos que los ordenamientos jurídicos se esfuerzan en proteger la vida humana de tal modo que quede por encima de otros valores jurídicos. Se puede decir que no hay ningún Estado en el que esté legalizada la Eutanasia voluntaria activa, como mucho encontramos atenuaciones para las penas de los autores de la misma. Pero lo que sí ocurre es que, en ocasiones, los tribunales no han sancionado a estos ejecutores, siempre que la persona que fue objeto de la eutanasia consintiera voluntariamente o se tratase de personas mantenidas artificialmente con vida.

Si se analiza la situación de las personas que solicitan la práctica de la eutanasia, nos encontramos, además de al paciente, a los familiares del mismo y a los médicos que les atienden. En cuanto a los familiares, son ellos muchas veces los que solicitan que no se siga manteniendo con vida a sus seres queridos cuando la situación en la que ven que se encuentran tan sólo alarga sus sufrimientos innecesariamente. En cuanto a la postura de los médicos, en muchas ocasiones se oponen a la práctica de la eutanasia, bien por ir en contra de sus convicciones o bien por miedo a las consecuencias legales.

Muchos de estos problemas se evitarían si se admitiese la validez de los testamentos vitales (Esta es mi Voluntad), ya que, en ellos se expresa la voluntad del paciente, evitándose así que deban ser otras personas, como los familiares, a los que se somete a una situación muy dolorosa, las que decidan por ellos.

Como opinión personal me gustaría agregar que cada persona debe tener derecho a dirigir su vida hasta el final y a decidir en cualquier momento lo que más le conviene. No se puede admitir la existencia del derecho al libre desarrollo de la personalidad para luego anularlo en un momento concreto de la vida del ser humano como en este caso, al final de la misma, porque aunque sea el final de la vida sigue siendo vida y por lo tanto el ser humano tiene también en ese momento el derecho a dirigirla.

El paciente es el único que debería decidir sobre la interrupción o prolongación de la vida, en el caso de que se encuentre en condiciones para hacerlo, pero para ello debe estar correctamente informado de su estado de salud y de las posibles alternativas. Esto es algo que forma parte de los derechos de la persona ya que la petición de la eutanasia es una decisión íntima que depende de la consideración de la vida que tenga cada persona.

Personalmente estoy a favor de lo expuesto anteriormente, aunque comprendo la complejidad de la cuestión y la gran cantidad de intereses en colisión, pero creo que los seres humanos deben ser dueños de sus actos y que cada uno de nosotros es capaz de decidir qué hacer con su vida en cualquier momento. Si con 18 años se considera a una persona lo suficientemente madura para manejar su vida y aceptar la responsabilidad de sus actos, ¿por qué no va a serlo después, cuando ya ha adquirido madurez?

Por otro lado, si el suicidio no está penado, no parece muy coherente que sí castigue a quien auxilie a un suicida porque realmente está cumpliendo los deseos de éste. Sin embargo, resulta complicado saber si realmente se están cumpliendo los deseos de la otra persona porque el consentimiento puede ser revocado en

cualquier momento y en consecuencia el enfermo podría arrepentirse en el último momento y renunciar a su derecho a morir.

En conclusión, mientras los ordenamientos jurídicos protejan la vida como derecho fundamental, base de los demás derechos humanos, será difícil que se dé una legalización de la Eutanasia.

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA EUTANASIA.

Para apoyar la eutanasia es necesario realizar un análisis profundo y reflexivo al respecto, sin dejarse influir por las concepciones morales y religiosas que cada uno de nosotros posee, lo cual es sin duda difícil, pero consideramos que al existir un derecho a la vida y todo cuanto ello implica, la dignidad y libertad de la persona humana, es también imprescindible que exista un derecho a morir dignamente y esto se traduce en la eutanasia positiva, que es una salida válida para un enfermo terminal que ya no desea sufrir más, es una decisión íntima y personal, que sólo corresponde tomar a la persona en cuestión.

La vida es el valor esencial y debe ser protegida por el Estado con todos los medios posibles, pero no podemos dejar de lado la parte humana del tema y ser honestos al señalar que la muerte debe ser lo menos traumática y dolorosa posible y esta alternativa ofrece la eutanasia, la cual dista de ser un crimen, sus motivos son de misericordia tanto para el que sufre como para aquellos que lo rodean.

Además al prolongar artificialmente la existencia de una persona, a cualquier costo:

¿ Estamos hablando realmente de vida o sólo de una existencia biológica?.

No debemos olvidar, como antes señalábamos los motivos humanitarios frente al sufrimiento innecesario de un enfermo terminal solo se alarga su agonía y no su vida.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PRÁCTICA DE LA EUTANASIA.

Es imposible concebir que en nuestro país se acepte una práctica que atente contra la vida, del modo en que se vea la eutanasia en cualquiera de sus formas es un asesinato, aún cuando se escude en razones de índole humanitarias.

El derecho a la vida contemplado en el artículo 19 n°1 es base de nuestro ordenamiento jurídico y el Estado, que se encuentra al servicio de la persona humana no puede ni debe permitir la aplicación de este atentado contra la vida, la cual debe proteger y no brindar los medios para acabar con ella.

No podemos obviar que todas las religiones rechazan la práctica de la eutanasia, siendo la religión católica el más acérrimo enemigo de la eutanasia, dado que Dios nos entrega la vida y sólo Él puede determinar en que momento acaba, sin intervenir el hombre del modo en que sea.

La práctica de la eutanasia contraviene todos los principios éticos y morales que sustentan nuestra sociedad, atenta contra los valores religiosos en los cuales se ha sostenido durante siglos la Iglesia Católica.

BIBLIOGRAFÍA:

–**Olero, Andrés**, *Derecho a la Vida y Derecho a la Muerte*,

Editorial Rialp, España, 1994.

–*Eutanasia*, Biblioteca Policia Investigaciones de Chile, 1997.

–Internet <http://www.emol.cl>

<http://www.google.com>

<http://www.bioetica.org>

- Mifsud, Tony, *Moral de Discernimiento*, 1948.
-
- Constitución Política de la República de Chile

Edición Oficial

Editorial Jurídica de Chile

1981